

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00275

En aras de garantizar el debido proceso y comoquiera que no se había emitido decisión frente a la notificación del llamado en garantía, lo cual conllevó a que no se pudiera adelantar la audiencia inicial prevista para el día de hoy, programada en providencia del 3 de febrero del año en curso (archivo 50), en virtud de lo dispuesto en auto anterior (archivo 4), así como lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía admitido en providencia del 17 de septiembre de 2021, por no haberse notificado al llamado dentro del término contemplado en el referido artículo 66.

En firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36
fijado el 23 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52eedafdad585e1d0ace825ef47a3ebf02987ae8cb682952b04cf767f99fdd05

Documento generado en 22/03/2023 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>